



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 24 de abril de 2024.

Referencia	ACCION DE TUTELA
Accionante	ARELYS MARTINEZ BORRERO
Accionado	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DEL BATALLÓN DE ASPC NO 10 "CACIQUE UPARE"
Radicado	20001 31 03 005 2024 00043 00
Asunto	Requerimiento Previo

En atención al escrito recibido en este despacho, en el que la señora **ARELYS MARTINEZ BORRERO**, manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024). emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

*"(...) **SEGUNDO:** ORDENAR, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Establecimiento de Sanidad del Batallón de ASPC No 10 "Cacique Upare", que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a programar fecha para la realización de la cirugía de reconstrucción o reemplazo total de prótesis de codo izquierdo ordenada a la señora ARELYS MARTINEZ BORRERO, con los elementos, 2 DOSIS DE CEMENTO CON ANTIBIOTICO, UDRAPE#1, IOBAN#1, MATERIAL DE EXTRACCION UNIVERSAL, ordenados por su especialista tratante y autorizados el 11 de marzo mediante número de autorización AUT-2024-03-738212. (...)"*

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; por lo tanto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Mayor BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ en su condición de directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 y/o quien haga sus veces para que informe al despacho porque no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela del cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024), toda vez que este último no dio respuesta ni se han cumplido las órdenes impartidas.

De igual forma se le requiere para que informe a este despacho quien es el encargado directo de hacer cumplir lo ordenado en el fallo de tutela del 05 de abril de 2024 y el superior jerárquico de este.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Adviértase a la Mayor BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ en su condición de directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Comuníquese esta providencia a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DEL BATALLÓN DE ASPC NO 10 "CACIQUE UPARE", a fin que este informado del trámite incidental iniciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd60bc93aedc232f12cb6917f5c11375d9286d7604939a780055b44223617d7**

Documento generado en 24/04/2024 06:33:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>